

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veinticinco (25) de octubre dos mil veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar, el recibo aportado por la parte demandante, en cuanto al pago de los honorarios provisionales al secuestre designado por el comisionado.

2.- Por secretaría remítase el oficio ordenado en el numeral 3° del proveído de fecha 20 de septiembre del cursante año.

3.- Atendiendo la solicitud que precede, el despacho con fundamento en lo dispuesto en el Art. Artículo 448 del C.G.P, Resuelve:

Señalar el día **01** de diciembre de 2021, a las **10:00 A.M.**, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble objeto de venta ad-Valorem, dentro del Divisorio, aquí tramitado.

La base de la licitación será \$110.163.700, oo, correspondiente al avalúo comercial dado al inmueble URBANO UBICADO EN LA MANZANA C CASA No.2 URBANIZACION VILLA MARINA ESPINAL-TOLIMA, de propiedad de las partes integrantes de la litis, previa consignación del 40% como porcentaje legal para participar en la almoneda, en los términos señalados en el artículo 451 del C. G. P.

La licitación iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida una (1) hora.

La parte interesada deberá efectuar la publicación del aviso en la forma, con la antelación y los requisitos señalados en el inciso 1° del artículo 450 del Código General del Proceso. Deberá adjuntar la copia y el certificado de tradición que se menciona en el inciso 2° de ese artículo. El aviso a publicar deberá elaborarse por el interesado y publicarse en los periódicos El Tiempo o El Espectador.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632, expedido el pasado 30 de septiembre por el Consejo Superior de la Judicatura, se precisa que los sobres sellados que contengan ofertas por el bien subastado podrán entregarse en la sede de este Despacho antes de la diligencia de remate, como lo autoriza el artículo 451 del Código General del Proceso, en el horario de las 10:00 a.m. a las 12 m., de lunes a viernes o remitiéndolas al correo electrónico de este Juzgado en horario laboral de 8:00 a.m. a 12:00 m y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Igualmente podrán efectuarse ofertas dentro de la hora siguiente a la iniciación de la audiencia. En ambos casos, se adjuntarán los

anexos mencionados en el artículo 452 ibídem en formato PDF asegurándose que sean legibles. Además, informarán un correo electrónico, un número telefónico y una dirección física. La omisión de cualquiera de estas exigencias podrá generar que la oferta no sea tenida en cuenta.

Esta audiencia se realizará virtualmente a través de la versión en línea de Microsoft Teams, para lo cual los interesados en hacer postura o que quieran ingresar a la diligencia pueden mediante petición remitida al correo de este Despacho solicitar el link de la audiencia al correo j01cmpalespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para ello los interesados deberán acceder a esta plataforma mediante el enlace que se remitirá antes y durante la actuación. Todos los que concurren a esta audiencia deberán permanecer en la audiencia luego de su iniciación o de efectuar postura, según el caso.

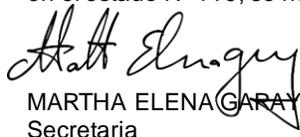
NOTIFÍQUESE.

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2020-00101-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 119, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria